

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1615/25 KILOUTOU/MVA NORTE

1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de octubre de 2025 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), la notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de Kiloutou España S.A. (en adelante, KILOUTOU) sobre la empresa española Maquinaria Venta y Alquiler Norte, S.L. (en adelante, MVA NORTE) que, a su vez, es titular del 100 % del capital social de su filial Suministros Zelai, S.L. (en adelante, ZELAI).
2. La notificación ha sido realizada por la empresa adquirente, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC), por superar el umbral establecido en el artículo 8.1 a) de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (en adelante, RDC).
3. Con fecha de 21 de octubre de 2025 la Dirección de Competencia solicitó información a la **notificante**, y con fechas de 21 y 27 de octubre de 2025, a **terceros**, suspendiendo los citados requerimientos el transcurso del plazo máximo para resolver. Con fecha de **27 de noviembre de 2025**, se reanuda el cómputo del plazo máximo para resolver.
4. Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 26 de diciembre de 2025, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

5. La operación de concentración notificada consiste en la adquisición de control exclusivo por parte de KILOUTOU sobre la empresa española MVA NORTE y su filial ZELAI.
6. La operación de concentración se instrumenta a través de un Acuerdo de Compraventa de Participaciones, firmado el 10 de septiembre de 2025.
7. La operación responde a la definición de concentración económica según el artículo 7.1. b) de la LDC.

3. APPLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

8. De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del

Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.

9. La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1. a) de la misma.

4. EMPRESAS PARTÍCIPES

4.1. Adquirente: KILOUTOU

10. KILOUTOU es una sociedad filial del Grupo Kiloutou, empresa activa en el alquiler de material en Europa que cuenta con más de 700 agencias localizadas en diversos estados miembros de la UE como Francia, Polonia, Alemania, Italia, Portugal, Dinamarca y España.

11. En España, KILOUTOU centra su actividad en el servicio integral de alquiler de una amplia variedad de maquinaria profesional, dirigida a diferentes necesidades y sectores como construcción, jardinería, limpieza o cualquier otro sector que requiera maquinaria especializada.

12. Según la notificante, el volumen de negocios para el año 2024 calculado de acuerdo con el artículo 5 del RDC fue:

Tabla 1. VOLUMEN DE NEGOCIOS de KILOUTOU en 2024 (Millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
1.251	1.251	65

Fuente: Notificación.

4.2. Adquirida: MAQUINARIA VENTA ALQUILER NORTE

13. Tanto MVA Norte como su filial ZELAI, se dedican a la compraventa, alquiler y reparación de maquinaria, herramientas, accesorios y ferretería para la construcción, montaje de andamios para la construcción de aparatos elevadores y la compraventa de materiales, accesorios y utensilios de protección para la construcción, así como la prestación de servicios inherentes a dichas actividades.

14. Según la notificante, el volumen de negocios para el año 2024 calculado de acuerdo con el artículo 5 del RDC fue:

Tabla 2. VOLUMEN DE NEGOCIOS de MVA en 2024 (Millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[CONF.>5.000]	[CONF>250]	[CONF.>60]

Fuente: Notificante

5. MERCADOS RELEVANTES

5.1. Mercado de producto

15. La operación se enmarca en el sector de Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil, al que corresponde el código NACE N.77.32 y en el sector económico G 46.62, Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, la construcción y la ingeniería civil.
16. Tanto KILOUTOU como MVA NORTE están activos en el mercado de alquiler y venta de maquinaria y equipos de construcción.

5.1.1. Mercado de alquiler y venta de maquinaria y equipos de construcción.

17. Los precedentes europeos¹ y de otras autoridades nacionales² de competencia, han considerado que el mercado de alquiler de maquinaria y equipos de construcción constituye un mercado separado del mercado de venta de maquinaria y equipos de construcción.
18. A pesar de que no se identifica ningún precedente nacional que haya analizado los mercados en los que operan las Partes, los precedentes C/1409/23, Tecno Fast/Alquibalat, y C/1262/22, Algeco/Balat, relativos al mercado de fabricación, venta y alquiler de construcciones modulares³ ofrecen orientación útil dada su similitud con los mercados de venta y alquiler de maquinaria. En dichos precedentes nacionales se consideró que el mercado del alquiler es un mercado separado del de fabricación y venta.

5.1.1.1. Mercado de alquiler de maquinaria y equipos de construcción.

19. Las partes consideran que no es necesaria una ulterior segmentación debido a que la maquinaria de construcción ofrecida es genérica y los clientes no tienen necesidades específicas por sector. Aunque los precedentes de la Comisión Europea dejan abierta la posibilidad de realizar posibles segmentaciones del mismo, el precedente francés segmentó el mercado del

¹ COMP/M.4887, Doosan/Bobcar; COMP/M.6020, ACS/Hochtief En ambos casos la CE dejó abierta la definición final del mercado.

² La autoridad francesa de la competencia (Autorité de la Concurrence), en su decisión n°11-DCC-194 Kiloutou SA/ Bergerat Monnoyeur Location SAS de 2011; La autoridad danesa (Konkurrencestyrelsen), en su decisión de 6 de marzo de 2019, GSV/Ramirent.

³ Los cuales forman parte del sector de venta y alquiler de maquinaria y equipos.

alquiler de maquinaria para la construcción en función del equipo de construcción ofrecido en alquiler⁴.

20. No obstante, la Comisión Europea dejó la definición del mercado abierta al no afectar a la valoración de la operación y determinó que no era necesario segmentar el mercado en función del tamaño de la obra ni del tipo de cliente⁵. Esta segmentación del mercado del alquiler de maquinaria resulta consistente con las segmentaciones consideradas por la propia notificante en la documentación interna recabada.
21. A los efectos de la presente operación, se analizarán los siguientes mercados en los que están presentes las partes de la operación:

- i. Mercado de alquiler de maquinaria de movimientos de tierras;
- ii. Mercado de alquiler de maquinaria de elevación;
- iii. Mercado de alquiler de herramientas pequeñas;
- iv. Mercado de alquiler de otros tipos de maquinaria;

5.1.1.2. Mercado de venta de maquinaria y equipos de construcción.

22. La adquirida se encuentra activa en el mercado de venta de maquinaria de construcción, donde no está presente la adquirente.
23. Al igual en el mercado de alquiler de maquinaria, podría definirse una posterior segmentación de la maquinaria según su función: (i) movimiento de tierras, (ii) elevación; (iii) herramientas pequeñas; y (iv) otros tipos de maquinaria. No obstante, a los efectos de la presente operación la definición de mercado puede dejarse abierta, al no afectar la misma a la valoración de la operación.

⁴ Concretamente se consideraron las siguientes segmentaciones: a. equipos de elevación de personas; b. grupos electrógenos, entendidos como dispositivos para la producción autónoma de electricidad; c. equipos de construcción modular, consistentes en unidades móviles y modulares de oficina, vivienda o almacenamiento temporal; d. equipos de compactación, que comprenden máquinas autopropulsadas o acopladas para compactar suelos o pavimentos; e. equipos de movimiento de tierras

⁵ Los denominados “grandes clientes” (key accounts), las empresas constructoras locales y las administraciones públicas locales presentan requerimientos similares en cuanto a equipos y servicios. Asimismo, señaló que las condiciones de precios son, en general, homogéneas para todos los tipos de clientes. No obstante, aunque los grandes clientes con actividad a nivel nacional pueden mostrar preferencia por proveedores con cobertura en todo el territorio, ello no les impide contratar también con empresas de alquiler que no disponen de presencia nacional.

5.2. Mercados geográficos

5.2.1. Mercado de alquiler de maquinaria y equipos de construcción.

24. El precedente francés citado anteriormente consideró la posibilidad de definir el mercado estableciendo isócronas de 50-100 km alrededor de la sucursal de alquiler, si bien finalmente dejó la definición de mercado abierta.
25. El precedente nacional más reciente del mercado de alquiler de módulos concluyó, a raíz del test de mercado realizado, que el mercado podría definirse a nivel inferior al nacional a isócronas de unos 100-300 km de radio desde el almacén, utilizando como aproximación a la misma la comunidad autónoma y áreas o comunidades autónomas limítrofes, si bien dejó finalmente la definición del mercado abierta.
26. A pesar de que las partes entienden que el ámbito geográfico debe definirse a nivel nacional, los precedentes citados así como los informes especializados sobre el sector confirman la importancia del componente local de la actividad ya que la mayor parte de la demanda opera de manera local, demandándose maquinaria en ubicaciones/almacenes próximos al lugar concreto de ejecución de la obra.
27. Por tanto, a la vista de lo anterior, se considera que el mercado geográfico relevante es inferior a nacional, determinado por el área de influencia alrededor del almacén. A los efectos de la presente operación, se aproxima a la comunidad autónoma donde se ubica el mismo, si bien no se descarta que en ciertos casos, según la ubicación del almacén y/o dimensión geográfica de la comunidad autónoma, pudiese considerarse también , áreas limítrofes a la comunidad autónoma.

5.2.2. Mercado de venta de maquinaria de construcción.

28. La adquirida está presente también en la venta de maquinaria de construcción, donde no está presente la notificante.
29. La CNMC en los precedentes C/1409/23, Tecno Fast/Alquibalat y C/1262/22, Algeco/Balat, indicó que el mercado de fabricación y venta de construcciones modulares debía ser como mínimo de escala nacional. La autoridad entendió que los clientes estarían dispuestos a hacer frente a los costes de transporte, teniendo en cuenta que suponen un porcentaje reducido sobre el precio total de la construcción modular adquirida. No obstante a los efectos de la presente operación, la definición exacta puede dejarse abierta al no afectar a la valoración de la operación.
30. La cuota de mercado de la adquirida en el mercado de venta de maquinaria de construcción es inferior al [CONF; 0-5%], sin que se den solapamientos

entre las partes puesto que la notificante no está presente, por lo que no se considera un mercado relevante a los efectos de la presente operación.

31. A la vista de lo expuesto, se analizarán los siguientes mercados relevantes, en los que se dan solapamientos superiores al 15% entre las partes de la operación:

- i. El mercado de alquiler de maquinaria de movimientos de tierras, en la Rioja y en Aragón.
- ii. El mercado de alquiler de maquinaria de elevación, en la Rioja y en Aragón,
- iii. El mercado de alquiler de herramientas pequeñas en la Rioja y en Aragón.
- iv. El mercado de alquiler de otra maquinaria en la Rioja.

6. ANÁLISIS DE MERCADO

6.1. Estructura de la oferta

6.1.1. Mercado de alquiler de maquinaria de construcción.

32. El mercado de alquiler de maquinaria de construcción presenta una oferta amplia y diversificada, formada tanto por numerosos proveedores con presencia en todo o gran parte del territorio nacional como otros de carácter más local.

33. Según la investigación de mercado, existe exceso de capacidad cercano al 50%.

34. Se trata de un producto homogéneo donde la diferenciación de producto tiene un papel limitado, centrándose la competencia en parámetros como disponibilidad, calidad del servicio y eficiencia logística.

35. Los precios del alquiler de maquinaria no son fijos y varían según la disponibilidad, la demanda estacional y la presión competitiva.

36. La estructura de costes depende principalmente del uso de la flota y de gastos asociados como mantenimiento, reparaciones, seguros y transporte. A ello se suman costes fijos por personal, instalaciones y servicios generales. Operadores con redes amplias, como KILOOUTOU, soportan mayores costes estructurales, pero su capacidad de inversión les permite disponer de flotas más modernas y eficientes.

37. A continuación, se presentan las cuotas de las partes y de sus principales competidores:

Cuotas de Mercados de alquiler de maquinaria de construcción en 2024						
Operador	2024 (%)					
	Mercado de alquiler de maquinaria de movimiento de tierras en La Rioja	Mercado de alquiler de maquinaria de elevación en La Rioja	Mercado de alquiler de herramientas pequeñas en La Rioja	Mercado de alquiler de maquinaria de movimiento de tierras en Aragón	Mercado de alquiler de herramientas pequeñas en Aragón	Mercado de alquiler de otra maquinaria en La Rioja
KILOUTOU	[5-10]%	[5-10]%	[30-40]%	[10-20]%	[20-30]%	[20-30]%
MVA NORTE	[5-10]%	[20-30]%	[5-10]%	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
COMBINADA	[10-20]%	[30-40]%	[30-40]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
MAQUINZA	[10-20]%	[5-10]%	[20-30]%	N/A	N/A	[30-40]%
MATECO	[0-5]%	[30-40]%	[0-5]%	N/A	N/A	N/A
COLOMAQ	[10-20]%	[0-5]%	[0-5]%	N/A	N/A	[0-5]%
ALQUISAGAR	[10-20]%	[0-5]%	[5-10]%	N/A	N/A	[10-20]%
GAM	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	N/A	N/A	[0-5]%
OTROS	[20-30]%	[5-10]%	[10-20]%	[80-90]%	[70-80]%	[10-20]%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Notificación

6.2. Estructura de la demanda

6.2.1. Mercado de alquiler de maquinaria de construcción.

38. La demanda está fuertemente vinculada al sector de la construcción, que impulsa alrededor del 75% del mercado. Se caracteriza por una gran fragmentación territorial y sectorial, con pocos clientes de cobertura nacional y una elevada dispersión de operadores.
39. La demanda es altamente móvil y poco fidelizada, debido a la ausencia de contratos de exclusividad y a la facilidad con la que los clientes pueden cambiar de proveedor.
40. La digitalización ha reducido aún más las barreras de entrada, permitiendo una gestión logística más eficiente y fomentando que los clientes comparan opciones constantemente. La mayoría de operadores opera mediante licitaciones, reflejando un mercado muy competitivo y homogéneo en el que la marca tiene escasa relevancia.
41. Los clientes valoran especialmente la disponibilidad y calidad de los equipos, la rapidez en la entrega y, sobre todo, la eficacia del servicio postventa,

imprescindible para resolver averías y garantizar la continuidad de los proyectos, jugando el precio un papel secundario

6.3. Barreras a la entrada e I+D

42. El mercado del alquiler de maquinaria en España presenta unas barreras de entrada muy bajas. No existen limitaciones legales ni reglamentarias relevantes, ya que los requisitos técnicos de los equipos están armonizados a nivel europeo. La única condición de entrada es contar con el capital necesario para invertir en la adquisición de equipos.

43. Según la notificante, las I+D no es relevante en dicho mercado.

7. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN.

44. La operación de concentración proyectada consiste en la adquisición de control exclusivo por parte de KILOUTOU sobre la empresa española MVA NORTE que, a su vez, es titular del 100% del capital social de su filial ZELAI.

45. La operación da lugar a solapamientos horizontales significativos (superiores al [CONF; 30-40%] en el mercado de alquiler de maquinaria de construcción en la Rioja donde la entidad resultante reforzará su posición como primer operador en tres de los cuatro segmentos afectados. Por su parte en Aragón, los solapamientos la cuota conjunta alcanza el [CONF; 20-30%] según el segmentos considerado si bien con adiciones de cuota inferiores al [CONF; 0-5%].⁶

46. No obstante, según la investigación de mercado, existen numerosos competidores en el sector de alquiler de maquinaria con capacidad excedente para competir. Los clientes coinciden en la facilidad para cambiar de proveedor, así como en la reducida importancia del precio a la hora de elegir proveedor, puesto que existen otros factores como la calidad o el servicio.

47. La mayoría de los competidores (6 de 8) y clientes (4⁷ de 8) consultados durante el test de mercado han descartado que la presente operación pueda dar lugar a riesgos a la competencia.

48. Los mercados analizados no presentan barreras de entrada significativas.

49. La operación no genera solapamientos verticales.

⁶ En el resto de las Comunidades Autónomas donde está presente la adquirida, las cuotas conjuntas o adquiridas son inferiores al [10-20%],

⁷ Cuatro clientes han señalado que la operación dará lugar a una concentración en el mercado disminuyendo la competencia, pero no identifican riesgos concretos, ni argumentan dicha afirmación.

50. Por todo lo anterior, no es previsible que la operación notificada vaya a suponer un obstáculo a la competencia efectiva en los mercados analizados, por lo que es susceptible de ser **autorizada en primera fase sin compromisos**.

8. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración en primera fase sin compromisos en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.